

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diciembre siete (7) de dos mil veintitrés.

Radicación: DIVISORIO 2023 0325.

Demandante: ROBERTO HELIODORO HIPOLITO CORDOBA TRIVIÑO Y OTROS.

Demandado: MARIA ELENA AREVALO LUGO Y OTRO.

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 406 ibídem, se dispone:

ADMITIR la demanda DIVISORIA impetrada por ROBERTO HELIODORO HIPÓLITO CORDOBA TRIVIÑO y FRANCY CAMILA CORDOBA AREVALO contra MARÍA ELENA ARÉVALO LUGO, ARABELLA ARÉVALO LUGO, MARTHA ISABEL ARÉVALO LUGO y FRANCIA ARÉVALO LUGO.

Del libelo y sus anexos córrase traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días. (Art. 409 ejusdem).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el decreto 2213 de 2022 y Código General del Proceso.

Se decreta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien objeto de la presente acción, comunicando para tal efecto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva para lo de su cargo. Oficiese. (art. 409 y 592 del C.G.P.).

Se reconoce al abogado MARIO IVAN ALVAREZ MILAN como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

LAO